



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 22 MAY 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidios por Gastos de Sepelio y Luto, formulado por **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **1159-2023** de fecha 14 de Abril del 2023, **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA** en su condición de hijo, solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento, Sepelio y Luto de su señor Padre quien en vida fue **DON MIGUEL MARCIAL APARCANA AQUIJE**, quien ha fallecido el 03 de Abril del 2023; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia de Acta de Defunción emitido por la RENIEC, copia del DNI de ambos, copia de Partida de Nacimiento del recurrente emitida por el Concejo Provincial de Ica, Boleta de Venta N° 0004022 emitida por la Funeraria "MEDINA" con R.U.C. N° 10433931322 y Carta Poder Simple mediante la cual Bruno Aparcana Vega y Miguel Aparcana Vega le otorgan poder al recurrente para gestionar los trámites pertinentes respecto al Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto;

Que, mediante **INFORME N° 062-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, el área de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que el petitorio de **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA** respecto al Subsidio por Fallecimiento es **IMPROCEDENTE** por no presentar documentación que acredite que es el heredero legal del causante (acta de protocolización de sucesión intestada); sin embargo, respecto al petitorio de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA** ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento del Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto establecido en el Art 145° "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a los señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, **y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**";

Que, de la revisión de la documentación aportada se advierte que **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA**, ha acreditado los gastos realizados por Sepelio y Luto de su extinto Padre con Boleta de Venta N° 0004022 emitida por la Funeraria "MEDINA" con R.U.C. N° 10433931322, por lo cual es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **subsidio por Gastos de Sepelio y Luto**, conforme a lo previsto por el Art.145° del D.S. N°005-90-PCM, concordante con el Art. 149 de la citada norma legal;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en u Art. 6° numeral 6.2, que el Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: "Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "*Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1.500,00 (Mil Quinientos con 00/100 soles)*..."; y en su numeral 4.7 "*Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de Sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles)*", en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Que, mediante **INFORME N° 277-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SI**" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.32 "Gastos de Fallecimiento, Sepelio y Luto – del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA**, resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 208 -2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 22 MAY 2023



condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Estando a lo Expuesto, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA**, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el deceso de su señor Padre **DON MIGUEL MARCIAL APARCANA AQUIJE**, ex pensionista del D.Leg. N° 20530, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Reconocimiento y Pago respecto al Subsidio por Fallecimiento formulado por **DON MARCO ANTONIO APARCANA VEGA**, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Administración y Planificación Agraria gestionen los recursos presupuestales necesarios, ante las instancias pertinentes para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

